



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL.- BOGOTÁ D.C., 13/03/2020, en la fecha el proceso ejecutivo pasa al Despacho de la señora Jueza informando que el presente proceso fue devuelto por la S.C.L. DE LA C.S.J. - y está pendiente por resolver petición. Dígnese proveer.

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
El secretario



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTÁ D. C.,
BOGOTÁ, D.C. **30 JUL. 2020** () DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

PRIMERO: NEGAR LA PETICIÓN DE entrega de título judicial y en su lugar se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito.

La razón para esta decisión es que se debe establecer lo adeudado en el proceso de conformidad al art 446 del C.G.P. y 447 del C.G.P. ; para así proceder a la entrega de los títulos.

Que si bien la parte ejecutada puso a disposición una suma dinero, tampoco presento la liquidación del crédito, y el despacho considera primordial contar con la liquidación del crédito, que es una etapa procesal que debe surtirse a fin de establecer las obligaciones insolutas, una vez dada dicha etapa se ordenara la entrega de los dineros obrantes al proceso hasta el monto de la obligación aprobada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADOS
N° _____
DE HOY _____
EL SECRETARIO _____